



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 272 03 de noviembre de 2023

**“Por medio de la cual se designa integrantes del Comité Evaluador del cuarto ciclo de evaluación y se dictan otras disposiciones en el marco de la convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena, en su rol de lideresas comunitarias para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”**

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»*

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que, el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, el acuerdo 001 de 2003, en su artículo 31, señala entre las funciones especiales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, la de «promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito». Asimismo, en su artículo 41, se establecen entre otros propósitos la de «promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito», como funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, al igual que, «la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular».

Que, de igual forma, el Acuerdo 001 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, en virtud a lo anterior, al IPCC le atañe la planeación, organización, dirección y control de los actos relativos al **Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena 2023**, a efectuarse en el marco del programa PATRIMONIO INMATERIAL: PRÁCTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA, cuyo fin insta a “proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito”, a través de la actividad “Realizar agendas culturales



concertadas, participativas, colaborativas e incluyentes en el marco de las fiestas, ferias y festejos tradicionales con miras a fomentar la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad, los corregimientos y las islas, a la luz de las medidas para la reactivación económica liderada por las autoridades locales y nacionales.

Que, el Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena hace parte integral del desarrollo de la agenda festiva, el IPCC le confiere especial atención, como manifestación cultural y expresión popular de los valores y significados de la celebración de las fiestas más importantes del Distrito. Aunado a ello, el Instituto busca valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social, entendiendo lo popular desde la visión cultural, como todo aquello que de tanto practicarse se vuelve costumbre, hábito, ritual. Este es el caso de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre y del Reinado circunscrito a éstas. Entendemos las fiestas desde lo popular como lugar de encuentro cultural y social en el que confluyen la celebración, el goce, el talento artístico, el sentido de pertenencia a Cartagena y al Caribe, lo que exhorta al IPCC a promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, concurren en procesos de ciudadanía y gobernanza culturales para la preservación de su patrimonio material e inmaterial.

Que, en este contexto, el IPCC propende por la exaltación de lo popular a partir de la realización del Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, donde las candidatas tendrán la oportunidad de implementar Proyectos Culturales Comunitarios en sus barrios, para el fortalecimiento de las manifestaciones culturales asociadas a la celebración de las Fiestas y a la identidad cartagenera. Aspiramos a reorientar el papel de las candidatas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación del patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo cartagenero.

Que, por lo anterior, mediante la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC convocó a las mujeres representantes de los diferentes barrios del área urbana, rural e insular de la ciudad, para el desarrollo de una propuesta de trabajo cultural comunitario encaminada a fortalecer el trabajo organizado de la comunidad, inspirando y empoderando a las mujeres para que jueguen un rol activo mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles para transformarlos en bienes y servicios en sus barrios o corregimientos, y así darlos a conocer en cada uno de los actos festivos de la agenda programada en la presente vigencia.

Que, mediante Resolución No. 190 de 2023 se ordenó la apertura de la Convocatoria “Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena, en su rol de lideresas comunitarias para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito” y se adoptó el documento bases de la convocatoria.

Que, el objeto de la presente convocatoria es seleccionar las candidatas al **Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena 2023 y sus proyectos comunitarios de carácter festivo**; quienes participarán de las actividades que constituyen la agenda de la tradición festiva, posibilitando la elección de los mejores resultados de la promoción de las manifestaciones del patrimonio cultural e inmaterial en virtud de su apropiación social.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el documento bases de la convocatoria, el 1° de septiembre de la presente anualidad se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó en la página oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena el acta de cierre y listado de inscritos.

Que, mediante Resolución No. 199 de 2023 se publicó estado de propuestas inscritas y se dio apertura a la etapa de subsanación de propuestas de conformidad con los términos de la presente convocatoria.

Que, culminada la etapa de subsanación, mediante Resolución No. 204 de 2023 se procedió a publicar la lista definitiva de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se estableció para el día de hoy 15 de septiembre la publicación del comité evaluador.



Que el numeral 3.1.1. del documento bases de la convocatoria, sobre el particular establece:

### **“3.1.1. COMITÉ EVALUADOR DEL PRIMER CICLO DE EVALUACIÓN**

*Se conformará una (1) terna de evaluadores con personal idóneo externo al IPCC, que llevará a cabo el proceso de selección de las participantes, la cual estará conformada así:*

- *Un/a (1) profesional en ciencias sociales y humanas de reconocida trayectoria en el sector cultural;*
- *Un/a (1) comunicador/a social y periodista con experiencia en temas culturales; y*
- *Un/a (1) gestor/a cultural experto en temas artísticos, de artes escénicas, festivos y/o patrimoniales de la ciudad.*

*La terna del comité evaluador del primer ciclo de evaluación que seleccionará a las candidatas aspirantes al Reinado Popular de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena, acompañará todos los ciclos de evaluación, garantizando así el seguimiento de evaluación durante el proceso.*

*Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC, quienes recibirán por su labor de evaluación, un reconocimiento económico especificado en dicho acto administrativo.*

*Para efectos de garantizar transparencia en el proceso de evaluación, acompañará esta terna de jurados un delegado de la Personería Distrital, sin voz y sin voto”*

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, mediante Resolución N° 215 del 15 de septiembre de la presente anualidad, se designó como jurados a las siguientes personas:

1. **ALFONSO ENRIQUE ARCE MORALES**
2. **NATALIA MARRUGO RIOS**
3. **VANESSA ALEXANDRA MENDOZA BUSTOS**

Que, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, se otorgó un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal Nro. 282 de 2023 por la suma de NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.800.000).

Que, el señor Alfonso Enrique Arce Morales, con posterioridad a realizar la evaluación del primer ciclo, presentó renuncia a la designación en virtud de problemas de salud, por lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentran pendientes las evaluaciones de los ciclos segundo, tercero y cuarto, se procede a designar a una persona idónea para ejercer la función inicialmente designada al señor Alfonso Arce, así:

- ✓ **LILIANA URREGO MEJÍA:** Odontóloga, especialista en cosmetología odontológica y rehabilitación oral, es directora de la Fundación Cartagena al 100%, Ambientalista, gestora social y cultural, defensora de las dinámicas de vida de barrio de Getsemaní. Desde hace 15 años gestiona el trabajo de una red de apoyo ciudadano promoviendo el interés auténtico de los Cartageneros por la ciudad y el fortalecimiento de la Participación y la Cultura Ciudadana a través de la teoría del METRO CUADRADO, donde cada ciudadano asume su área de influencia para diseñar y construir un modelo de ciudad competitivo y sostenible; En la actualidad se desempeña en temas de conservación de los patrimonios Histórico, Natural y Cultural, a través de los programas ENAMORATE DE CARTAGENA y MI ECOBARRIO. Es Vigía del Patrimonio ante el Ministerio de Cultura a través de su programa ENAMÓRATE DE CARTAGENA. Es postulante ante el Ministerio de Cultura para salvaguardar la vida de barrio de Getsemaní.

Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el señor Alfonso Arce solo realizó la evaluación correspondiente al primer ciclo, se modificará el valor del estímulo económico a reconocer por el valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000).

Que, en el mismo sentido y teniendo en cuenta que LILIANA URREGO MEJIA realizará la labor de evaluación de los demás ciclos de evaluación, se ordenará el reconocimiento de un estímulo económico a su favor por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.900.000.)



Que, las bases de la convocatoria, en su numeral 3.4.1 establecen, sobre el comité evaluador del cuarto y último ciclo de evaluación, lo siguiente:

**3.4.1. COMITÉ EVALUADOR DEL CUARTO Y ÚLTIMO CICLO DE EVALUACIÓN PREMIACIÓN DE LAS FINALISTAS:** *El comité evaluador del tercer ciclo, se conforma por un grupo de 5 evaluadores, estructurado por la terna del primer ciclo de evaluación y dos profesionales idóneos, todos externos al IPCC, y que estarán al frente del proceso de selección de las participantes.*

*El comité estará conformado así:*

- *Un/a (1) profesional en ciencias sociales y humanas de reconocida trayectoria en el sector cultural; (del primer ciclo de evaluación).*
- *Un/a (1) comunicador social y periodista con experiencia en temas culturales; (del primer ciclo de evaluación).*
- *Un/a (1) gestor cultural experto en temas artísticos, festivos y patrimoniales de la ciudad (del primer ciclo de evaluación).*
- *Una (1) ex reina de un certamen local o nacional*
- *Un/a (1) representante del sector empresarial con gran trayectoria.*

Que, de conformidad con lo establecido en el documento bases de la convocatoria, se hace necesario culminar la conformación del comité con las dos personas que entran a integrarlo para el cuarto ciclo de evaluación, por tanto, se procede a designar a las siguientes personas que resultan idóneas de conformidad con los perfiles establecidos:

- ✓ **EMIRO CANTILLO:** Productor de moda graduado de EBA, Argentina. Inició su carrera en el mundo del modelaje a sus 15 años, como descubridor de talentos y manager de modelos internacionales; ha sido jurado en el Concurso de belleza internacional, Reina Hispanoamericana 2023 en Santa Cruz de Bolivia. Además, a través de su visión ha logrado posicionar a sus modelos con marcas como Victoria's Secret, Dior, Carolina Herrera, Dolce&Gabbana, aparecer en las semanas de la moda de Nueva York, Paris, Londres, Milán y aparecer en las más importantes revistas de moda como lo son Vogue, Harper's Bazaar y Marie Claire.
- ✓ **IGNACIO GARCÍA DE VINUESA:** Empresario, Arquitecto urbanista multidisciplinar y experto en interiorismo y creación de marca e imagen corporativa, Magister en gestión de obras sociales y culturales y doctorando sobre "el color"; es un importante referente en el país por los proyectos ejecutados en diferentes ámbitos; cosmopolita, aventurero y detallista su dedicación y sobretodo su pasión por innovar se refleja en cada detalle de todo lo que crea. Premio "Conde de los andes" de la Real Academia Española de Gastronomía, y premio de la revista "Cocina Futura". Miembro de la Real academia de Gastronomía de Madrid y elegido como uno de los arquitectos de "MGM", para el gran hotel City Center en Las Vegas. Ha participado como ponente en multitud de encuentros y cursos y formado parte del jurado de prestigiosos premios.

Que, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, se otorgará un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) para estos dos miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal No. 282 de 2023 por la suma de NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.800.000).

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como miembro del Comité de Evaluación, en remplazo del señor ALFONSO ENRIQUE ARCE MORALES, para el segundo, tercer y cuarto ciclo de evaluación a la señora **LILIANA URREGO MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.581.305.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** un reconocimiento económico a la señora LILIANA URREGO MEJÍA miembro del Comité Evaluador por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE



(\$1.900.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 282 de 2023.

**ARTICULO TERCERO: MODIFICAR**, por las razones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo, el valor del estímulo establecido en favor del señor ALFONSO ARCE MORALES y contenido en el artículo segundo de la Resolución No. 215 del 15 de septiembre de 2023 a la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000), este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 282 de 2023.

**ARTICULO CUARTO: DESIGNAR** como miembros del Comité de Evaluación para el cuarto ciclo de evaluación de la presente convocatoria a los señores:

1. **EMIRO CANTILLO YEPES** identificado con la C.C. 1143389551
2. **IGNACIO GARCÍA DE VINUESA** identificado con el pasaporte N° xdd235573

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER** un reconocimiento económico a los miembros del Comité Evaluador designados en el artículo inmediatamente anterior por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 282 de 2023.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago de los reconocimientos económicos a los jurados, los cuales se harán efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

**OSCAR URIZA PEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGEN**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
Vo. Bo.	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47